RESOLUCIÓN No. 100-33-610-2022
(08/11/2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-016-2022

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN GIL (SANTANDER), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren las leyes 80 y 1150 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que en ejercicio de su autonomía contractual la administración municipal de San Gil adelantó la convocatoria pública, invitando las personas naturales, jurídicas y demás personas interesadas en presentar propuestas del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SASI-016-2022, a efectos de escoger la propuesta más favorable para el Municipio cuyo finalidad es contratar la **"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN GIL- DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

2. Que el municipio de San Gil, mediante resolución No. 100-33-155-2022 del diecinueve (19) de octubre de 2022, ordenó la apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-016-2022**, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

3. Que la administración municipal de San Gil dio cumplimiento a cada una de las etapas del proceso de selección conforme a los dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y en el cronograma establecido dentro del pliego de condiciones definitivo, junto con sus adendas.

4. Que la recepción de propuestas para el proceso contractual de acuerdo al cronograma se llevó a cabo entrega de propuestas el día veinticinco (25) de octubre de 2022, a las 09:00 a.m. presentándose dos (02) oferentes.

N°	NOMBRE DEL OFERENTE	REPRESENTANTE LEGAL	NIT
1	EMPRECAL S A S	ANDRES RIBERO GARCIA C.C. 91068775	NIT: 804002739-1
2	JAIRO OSORIO CABALLERO	JAIRO OSORIO CABALLERO	NIT: 91282210-0

5. Que según el reporte de la evaluación inicial, las ofertas presentada por los siguiente proponentes, no cumplían en su totalidad con lo solicitado en el pliego de condiciones, por lo tanto se encontraban como NO HABILITADOS:

N°	NOMBRE DEL	REPRESENTANTE	NIT

	OFERENTE	LEGAL	
1	EMPRECAL S A S	ANDRES RIBERO GARCIA C.C. 91068775	NIT: 804002739-1
2	JAIRO OSORIO CABALLERO	JAIRO OSORIO CABALLERO	NIT: 91282210-0

6. Que el informe de Evaluación de requisitos habilitantes fue correctamente publicado en el Portal Único para la Contratación Estatal – SECOP II – y se dio traslado por el término de tres (3) días hábiles comprendidos entre el 28 de octubre de 2022 al 02 de noviembre de 2022, término dentro del cual se recibieron subsanaciones y observaciones por parte del siguiente oferente:

N°	NOMBRE DEL OFERENTE	REPRESENTANTE LEGAL	NIT
1	EMPRECAL S A S	ANDRES RIBERO GARCIA C.C. 91068775	NIT: 804002739-1

7. Que según el informe definitivo de evaluación, en el cual el comité evaluador informa que una vez resueltas las subsanaciones y observaciones presentadas por los oferentes, se determina la habilitación de la oferta presentada por el proponente EMPRECAL SAS, toda vez que cumple con la totalidad de lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo, encontrándose habilitado para continuar con el proceso.

8. Que según el cronograma establecido en los documentos del proceso, la audiencia de subasta inversa, se realizó el día cuatro (04) de noviembre de 2022, la cual se llevó a cabo de forma virtual, y una vez realizada la audiencia de subasta se recomendó por parte del comité evaluador, la adjudicación al proponente **EMPRECAL SAS**., siendo el único proponente habilitado.

9. Que una vez habilitado el oferente, se procedió a la apertura del sobre económico (sobre No. 2), para el oferente **EMPRECAL SAS**, cuya suma correspondía a **CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($125´400.000) M/Cte**, encontrando que el mismo se ajustaba a las exigencias de los pliegos de condiciones.

10. Que el municipio de San Gil - Santander, cuenta con los recursos para respaldar el contrato que se deriva del presente proceso de selección, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP No. **22-01402** de fecha 23 de septiembre de 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que en mérito de lo anterior expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato de Compraventa correspondiente a la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-016-2022**, al oferente: **EMPRECAL S.A.S** con Nit**.** 804.002.739-1, Representada legalmente por **ANDRES RIVERO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.068.775 de San Gil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suscribir con el oferente, **EMPRECAL S.A.S** con Nit**.** 804.002.739-1, Representada legalmente por **ANDRES RIVERO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.068.775 de San Gil, el contrato de compraventa, cuyo objeto será el **"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN GIL- DEPARTAMENTO DE SANTANDER",** con las condiciones y especificaciones técnicas previstas en el proceso contractual y la oferta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato, por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($125´400.000) M/Cte**, de conformidad con el precio total ofrecido presentado por el proponente y con un plazo de ejecución de **hasta el 31 de diciembre del 2022 o hasta agotar el presupuesto**.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga al **MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER** y al proponente **EMPRECAL S.A.S** con Nit**.** 804.002.739-1, Representada legalmente por **ANDRES RIVERO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.068.775 de San Gil, a suscribir el contrato, no obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, podrá ser revocado.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II) a través del portal único de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, con el fin de comunicar la decisión a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la decisión adoptada mediante acto administrativo, no procede recurso alguno por mandato del parágrafo 1° de artículo 77 de la ley 80 de 1993.

Dada en San Gil – Santander, a los ocho (08) días del mes de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado
HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Isaías Mejía Pilonieta – Profesional Universitario
Revisó: Adriana Maritza Díaz Villamizar - Secretaria Jurídica y de Contratación